



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00107-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción EXTRAORDINARIA, instaurado por VICTA ELVIA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS a través de apoderado judicial DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, siendo Demandado HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTÍNEZ MARCO TULIO, LEOVIGILDO MARTÍNEZ Y OTROS, con relación al Predio CORINTO, con FMI No. 072-60663, Cedula Catastral 000000110260000 de la vereda Merchán de esta municipio de Saboya. Junto con la y contestación de la demanda por el Curador Ad litem y respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro . Para proveer.

Saboya, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 303

Radicado No. 2021-000107-00

Saboya, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: VICTA ELVIA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS

Apoderado Actor: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTÍNEZ MARCO TULIO: LEOVIGILDO MARTÍNEZ Y OTROS

Predio: CORINTO, CON FMI No. 072-60663, CEDULA CATASTRAL 000000110260000 DE LA VEREDA MERCHÁN DE ESTA MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar a las presentes diligencias, la contestación de la demanda allegada por el Curador ad litem Dr. JUAN CARLOS PÁEZ VALDERRAMA, radicada en el correo del Despacho, el día 16 de mayo de 2022, a las 10:32 a.m., con 4 fls.

No obstante lo anterior se advierte que la contestación de la demanda no fue presentada en el término legal concedido, pues el Curador Ad litem, fue notificado personalmente en la secretaria del Juzgado, el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), como consta a fl. 255, por tanto los 10 días que señala el inciso 5 del art. 391 del C.G.P. corrieron del 29 de abril, al 12 de mayo de 2022, y como se observa esta contestación fue allegada hasta el 16 de mayo de 2022, por tanto, dicha contestación se encuentra extemporánea.

AUTO INTERLOCUTORIO No 303

Radicado No. 2021-00107-00

De otro lado, se agregará y dejará en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta recibida el 13/03/2022 a 2:15 p.m. en 2 fls, de parte del Dr. ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO, Superintendente Delegado para la Protección Restitución y Formalización de Tierras, mediante el cual nos informa: *“Una vez recibió e oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y los actuales titulares de los Derechos reales es un apersona natural, evidenciándose inscrita la demanda en el folio de matrícula.”* Para los fines legales a que haya lugar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a las presentes diligencias la contestación de la demanda, allegada por el Curador ad litem Dr. JUAN CARLOS PÁEZ VALDERRAMA, quien el día 16 de mayo de 2022 a las 10:32 a.m., con 4 fls., radico en el correo electrónico de este Juzgado, advirtiendo que la misma fue extemporanea.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta recibida el 13/03/2022 a 2:15 p.m. en 2 fls, de parte del Dr. ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO, Superintendente Delegado para la Protección Restitución y Formalización de Tierras, mediante el cual nos informa: *“Una vez recibió e oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y los actuales titulares de los Derechos reales es un apersona natural, evidenciándose inscrita la demanda en el folio de matrícula.”*

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 21 publicado 27 de mayo de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal



AUTO INTERLOCUTORIO No 303

Radicado No. 2021-00107-00

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41162996c3086926d07e4f3cbbb3fe0d990bca12e30a199269d7db3339c998ec

Documento generado en 26/05/2022 06:40:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**